



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. Nº 0514

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a un establecimiento educativo del sector No Oficial denominado ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLITAS PA'EL FUTURO 2 - Municipio de CANTAGALLO - BOLÍVAR

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, estas funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaría de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que MARIA EUGENIA HERAZO ARGUELLES, con cedula de ciudadanía No. 51916794, en su carácter de Representante Legal y Director del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLITAS PA'EL FUTURO No. 2, solicitó a esta Secretaría de Educación el reconocimiento de La Licencia de funcionamiento para los niveles de **PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA de 1° a 5° y SECUNDARIA de 6° a 9°**, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I., entre otros documentos de ley.

Que el Profesional Universitario NESTOR GONZALEZ DEL VALLE, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo conceptuó de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento **CONDICIONAL** por cuatro años mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, asignó código de identificación DANE N° 313160800045 al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que, en cumplimiento del procedimiento interno adoptado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud fue sometida a revisión técnica y jurídica por las diferentes dependencias de la Secretaría, conforme a sus competencias funciona es.

Que la Dirección de Calidad Educativa, consideró favorablemente sobre el cumplimiento de los estándares curriculares, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Estudios, el Manual de Convivencia y los mecanismos de evaluación institucional, asegurando la coherencia pedagógica y el cumplimiento de los lineamientos del MEN.

Que la Dirección Administrativa y Financiera (Planta), reconoció los soportes de sostenibilidad administrativa y financiera presentados por la institución, verificando la idoneidad de la planta de personal docente y administrativa, así como la documentación laboral correspondiente.

Que la Oficina de Planeación Física e Infraestructura Educativa, verificó las condiciones de infraestructura y seguridad, constatando que las instalaciones cumplen con los requisitos de habilitación, salubridad y accesibilidad exigidos por la normatividad vigente, así como con las normas de riesgo y evacuación.

Que la Oficina Jurídica, revisó la legalidad formal del trámite, la vigencia de los documentos aportados y la competencia de la autoridad que expide el acto, concluyendo la viabilidad jurídica de la autorización.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No.

NO 0514

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a un establecimiento educativo del sector No Oficial denominado ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLITAS PA'EL FUTURO 2 - Municipio de CANTAGALLO - BOLIVAR

NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLITAS PA'EL FUTURO No. 2
NIVELES	PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA de 1° a 5° y SECUNDARIA de 6° a 9°
MODELO EDUCATIVO	TRADICIONAL
METODOLOGIA	PRESENCIAL
EMAIL	genaconsejo@hotmail.com
NÚMERO CONTACTO:	3023315972,
JORNADA	UNICA
NIT	51916794-7
DANE	313160800045
SECTOR	PRIVADO
CALENDARIO	A
DIRECCION	Carrera4 No-6-48 Barrio La Libertad
MUNICIPIO	CANTAGALLO
ZONA	URBANA
REPRESENTANTE LEGAL y DIRECTOR	MARIA EUGENIA HERAZO ARGUELLES
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	51916794

PARAGRAFO: A partir del segundo año de funcionamiento las tarifas se incrementarán de acuerdo al resultado de la Evaluación Institucional y de los lineamientos que estipule el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA de 1° a 5° y SECUNDARIA de 6° a 9°.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI.

ARTICULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece a la Secretaría Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEXTO: Realizar el reporte y actualización de la información en los sistemas de información SIMAT y SIMPADE según lo establecido en la resolución 07797 de 2015 por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los

06 MAR 2026


CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº



Antonio Martínez Romero - Director IVC

Vanessa de la Cruz Polo- Jefe Oficina Jurídica

Cristina Sabido Muñoz